



ACTA NÚMERO 9/2022 DE LA SESIÓN PÚBLICA NO PRESENCIAL DE PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A VEINTIDÓS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS. -----

En la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, siendo las once horas con un minuto del día martes veintidós de marzo de dos mil veintidós, convocada mediante sistema de videoconferencia a distancia, con fundamento en lo que disponen los artículos 24, fracción IX, 88.1, 88.2 y 88.3 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 621, 622, 623, 627, 631, 632, 633, fracción III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 7, 13, 15, fracción I, 18, fracciones I, III, IV y XXII, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; 18, 19, 20, 21, 22, fracciones II, XXIII y XLVII, 23, 24, 25, 26, 27 y 31, fracciones I, II, IV, V, VI y XXXIV y 32, fracciones I, IV, V, VI y XVII, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche y punto TERCERO, del Acta número 7/2020, de la sesión privada de pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, se reunieron la magistrada y los magistrados electorales Brenda Noemy Domínguez Aké, Carlos Francisco Huitz Gutiérrez y Francisco Javier Ac Ordóñez, que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, bajo la presidencia de la primera de los nombrados ante la secretaria general de acuerdos, María Eugenia Villa Torres, con la finalidad de celebrar la sesión pública no presencial a la que fueron convocados previamente, la cual tuvo verificativo en los términos siguientes:

En uso de la palabra la magistrada presidenta, manifestó: -----

Magistrada presidenta Brenda Noemy Domínguez Aké: Iniciamos con su anuencia esta sesión la cual además será grabada para que puedan consultarla con posterioridad a través de nuestras plataformas digitales.

Damos constancia del inicio de la sesión pública virtual de este Tribunal Electoral del Estado de Campeche, convocada mediante sistema de videoconferencia a distancia, para el día de hoy martes veintidós de marzo de dos mil veintidós, siendo las once horas con un minuto. -----



Señora secretaria general de acuerdos, verifique la existencia del quorum legal para sesionar válidamente e informe sobre los asuntos a tratar en esta sesión de carácter pública en la modalidad no presencial. -----

Secretaria general de acuerdos: Magistrada presidenta, le informo que además de usted, se encuentran presentes de manera virtual en esta sesión de pleno los magistrados Francisco Javier Ac Ordóñez y Carlos Francisco Huitz Gutiérrez, que con su presencia integran el quórum requerido para sesionar válidamente conforme a los artículos 683, fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 13 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; y 34, fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche. - -

Le informo a este pleno que el asunto enlistado para analizar y resolver en esta sesión pública es el siguiente: -----

1.- Expediente número TEEC/RAP/2/2022, relativo al Recurso de Apelación promovido por Abigail Gutiérrez Morales. -----

Asunto precisado en el aviso público de sesión oportunamente fijado en la página de Internet de este tribunal electoral. Es la cuenta, magistrada presidenta, magistrados. -----

Magistrada presidenta Brenda Noemy Domínguez Aké: Gracias señora secretaria general de acuerdos. Señores magistrados, está a nuestra consideración el orden del día. -----

Si están de acuerdo con el mismo en relación con los asuntos que se resolverán en esta sesión les solicito que lo hagan saber de manera económica levantando la mano. -----

Levantar la mano en señal de aprobación. -----

Está aprobado. Señora secretaria general acuerdos, que se certifique así en el acta correspondiente. -----

[Handwritten signatures in blue ink]



Secretaria general de acuerdos: Conforme a su indicación, magistrada presidenta. -----

Magistrada presidenta Brenda Noemy Domínguez Aké: Se le concede el uso de la voz al magistrado Francisco Javier Ac Ordóñez, para que proceda a exponer la resolución de la cuenta turnado a su ponencia, magistrado queda usted en el uso de la voz. -----

Magistrado Francisco Javier Ac Ordóñez: Con su permiso magistrada presidenta Brenda Noemy Domínguez Aké y magistrado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez, procedo a exponer la resolución correspondiente al proyecto de resolución correspondiente al Recurso de Apelación expediente número TEEC/RAP/2/2022, que fuera turnado previamente a mi ponencia, para ello, le doy el uso de la voz a la secretaria de estudio y cuenta, maestra Nirian del Rosario Vila Gil, para que exponga la síntesis correspondiente, adelante maestra queda usted en el uso de la voz. -----

Secretaria de estudio y cuenta: maestra Nirian del Rosario Vila Gil, expone el proyecto de resolución TEEC/RAP/2/2022. -----

Con su autorización magistrada presidenta, magistrados. -----
En el expediente de cuenta Abigail Gutiérrez Morales, se pronuncia en contra del "...ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, IDENTIFICADO COMO JGE/002/2022, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES FORMULADA POR ABIGAIL GUTIÉRREZ MORALES..." -----
Su causa de pedir radica en la falta de respuesta por parte de la Junta General Ejecutiva General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, sobre la petición expresa de suspender de la difusión y transmisión de la publicación denunciada y la indebida fundamentación y motivación por parte de la autoridad responsable y la violación a los artículos 14, 16 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. -----
Primeramente, la actora en su escrito inicial de fecha veintiocho de enero, solicitó al Instituto Electoral del Estado de Campeche, la aplicación de medidas cautelares a su favor y por tanto, suspender la difusión y transmisión de la publicación denunciada. -----
Para este órgano jurisdiccional es claro que, de conformidad con el artículo 610 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, la autoridad administrativa electoral es quien desahoga e integra el expediente identificado con la referencia alfanumérica IEEC/Q/001/2022, instaurado con



motivo del escrito de queja de Abigail Gutiérrez Morales, también que, en el estricto cumplimiento de sus obligaciones como autoridad administrativa electoral, la Junta General Ejecutiva General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emitió un acuerdo JGE/002/2022, conforme al cual resolvió la procedencia de las medidas cautelares solicitadas por la parte actora. -----

Sin embargo, es omisa al dar respuesta a la solicitud específica de suspender la difusión y transmisión de la publicación denunciada, ello, con independencia de esta sea procedente o no, pues solo se limitó a prevenir a las personas denunciadas de abstenerse de realizar conductas de intimidación o molestia a la presunta víctima o a personas relacionadas con ella, así como realizar manifestaciones, expresiones o difusión de mensajes o imágenes, en las que se refiera de manera directa o indirecta a la presunta víctima de manera denostativa, o relacionada con adjetivos que afecten su esfera política, profesional, personal o su calidad de mujer; sin embargo, estas medidas ordenadas, en ningún momento responden a la petición expresa de suspender la difusión y transmisión de la publicación denunciada. -----

Es por ello que, ante la falta de respuesta por parte de la Junta General Ejecutiva General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, resulta fundado el agravio de Abigail Gutiérrez Morales. -----

Conforme a lo anterior, se propone modificar el acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, identificado como JGE/002/2022, de fecha cuatro de febrero de 2022, para que la citada autoridad responda sobre la solicitud planteada concerniente a la suspensión de la difusión y transmisión de la publicación denunciada por Abigail Gutiérrez Morales, misma que refiere en su escrito de demanda, específicamente en el apartado denominado "MEDIDAS CAUTELARES", de conformidad con el artículo 8o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. -----

Por otro lado, la promovente señala la indebida fundamentación y motivación por parte de la autoridad responsable y la violación a los artículos 14, 16 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. -----

Este agravio es también infundado, ya que en apego al principio congruencia, para este órgano jurisdiccional electoral es claro que, como lo sostiene la promovente, el acuerdo impugnado se encuentra indebidamente fundado y motivado, pues la autoridad responsable fue omisa ante la petición expresa de la accionante de proveer sobre las medidas cautelares y de protección, por lo tanto su actuación al respecto no fue debidamente fundada y motivada, tal y como se puede observar particularmente en el apartado "MEDIDAS CAUTELARES" del acuerdo motivo del disenso, al no haberse pronunciado como debería respecto a una solicitud expresa de la accionante, esto es no existió un análisis pormenorizado respecto de las medidas cautelares y de protección requeridas. -----

Esta es la cuenta, magistrada presidenta, magistrados. -----



Magistrada presidenta Brenda Noemy Domínguez Aké: Muchas gracias secretaria de estudio y cuenta: maestra Nirian del Rosario Vila Gil. - - - - -

Magistrados, se encuentra a nuestra consideración el proyecto de cuenta, por si tuviéramos alguna manifestación al respecto. - - - - -

Si no hay intervenciones. - - - - -

Señora secretaria general de acuerdos al no haber intervenciones, respetuosamente le solicito tome la votación correspondiente.- - - - -

Secretaria general de acuerdos: Conforme a su instrucción, magistrada presidenta, me permito consultar a la magistrada y magistrados. - - - - -

Secretaria general de acuerdos: Magistrado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez, manifiesta: a favor de la propuesta. - - - - -

Secretaria general de acuerdos: Magistrado Francisco Javier Ac Ordóñez, ponente en el asunto de la cuenta: manifiesta: a favor de mi proyecto expuesto. - - - - -

Secretaria general de acuerdos: Magistrada presidenta Brenda Noemy Domínguez Aké: manifiesta: a favor del proyecto expuesto. - - - - -

Secretaria general de acuerdos: Magistrada presidenta le informo que la resolución recaída en el Recurso de Apelación expediente número TEEC/RAP/2/2022, ha sido aprobado por UNANIMIDAD DE VOTOS. - - - - -

Magistrada presidenta Brenda Noemy Domínguez Aké: En consecuencia, en el Recurso de Apelación expediente número TEEC/RAP/2/2022, se RESUELVE: - - - - -

PRIMERO: Son **fundados** los agravios hechos valer por Abigail Gutiérrez Morales, por las consideraciones vertidas en el Considerando SEXTO de la presente resolución. - - - - -



SEGUNDO: Se modifica el acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, identificado como JGE/002/2022, de fecha cuatro de febrero, en la parte conducente, para que la citada Junta General Ejecutiva, responda la solicitud planteada, concerniente a la suspensión de la difusión y transmisión de la publicación denunciada por Abigail Gutiérrez Morales. Solicitud que se encuentra específicamente en el apartado denominado "MEDIDAS CAUTELARES" de su escrito de demanda. -----

TERCERO: Se ordena a la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que dentro del plazo no mayor a 24 horas a partir de la notificación de la presente sentencia cumpla con lo ordenado en la misma, en términos de lo dispuesto en su Considerando SÉPTIMO de la presente resolución. -----

CUARTO: Cumplido lo anterior, deberán informarlo a este Tribunal Electoral del Estado de Campeche en el término de 24 horas, previniéndole que, en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en la presente sentencia y dentro del plazo establecido se le aplicará alguna de las medidas de apremio, señaladas en el artículo 701 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche. -----
Notifíquese en términos de ley. -----

No habiendo otro asunto que tratar, se da por concluida la presente sesión pública de manera virtual mediante videoconferencia a distancia, siendo las once horas con doce minutos del mismo día de su inicio instruyendo a la secretaria general de acuerdos que levante el acta correspondiente. -----

**BRENDA NDEMY DOMÍNGUEZ AKÉ
MAGISTRADA PRESIDENTA.**

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
PRESIDENCIA
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE,
CAMPECHE, MEX

**FRANCISCO JAVIER AC ORDÓÑEZ
MAGISTRADO PONENTE.**

TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
MAGISTRATURA 1
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE

**CARLOS FRANCISCO HUITZ GUTIÉRREZ
MAGISTRADO.**




MARÍA EUGENIA VILLA TORRES
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.

La secretaria general de acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche. -----

CERTIFICO: Que las presentes hojas corresponden al Acta número 9/2022 de fecha veintidós de marzo de dos mil veintidós, de la sesión pública no presencial de pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, que consta de un total de siete páginas útiles incluyendo la presente certificación. Doy Fe. -----


MARÍA EUGENIA VILLA TORRES
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.

